

Resolución número 230, de 12 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 230/90 a las viguetas pretensadas «P-22», fabricadas por «Prefabricados Lecrín, Sociedad Anónima», con domicilio en Padul (Granada).

Resolución número 231, de 17 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 231/90 al forjado de paneles de hormigón armado, fabricado por «Edmundo Arias, Sociedad Anónima», con domicilio en Laroco (Orense).

Resolución número 232, de 31 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 232/90 al forjado de viguetas pretensadas EEPSA, fabricado por «Elementos Estructurales Prefabricados, Sociedad Anónima», con domicilio en Sant Fruitós de Bagés (Barcelona).

Resolución número 233, de 31 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 233/90 al forjado de viguetas armadas SELLES, fabricado por «Juan Selles Montiel y otro, Sociedad Limitada», con domicilio en Callosa de Ensarriá (Alicante).

Resolución número 234, de 31 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 234/90 al forjado de viguetas pretensadas «VP-15», fabricado por «Fetra, Sociedad Anónima», con domicilio en El Vendrell (Tarragona).

Resolución número 235, de 31 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 235/90 al forjado de viguetas pretensadas «VP-15», fabricado por «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 236, de 31 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 236/90 al forjado de viguetas pretensadas «VP-18», fabricado por «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 237, de 31 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 237/90 al forjado de viguetas pretensadas «VP-11», fabricado por «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Mollerusa (Lérida).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitarlas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 2 de octubre de 1990.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26159 *ORDEN de 14 de septiembre de 1990 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento como Centro privado de Educación Permanente de Adultos al denominado «Universidad Popular de Aranjuez», con domicilio en la calle Concha, 44, de Aranjuez, provincia de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por don Eduardo García Fernández en su calidad de Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aranjuez, en solicitud de autorización de un Centro dedicado a impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de la Inspección de Educación y Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de Autorizaciones de Centros no Estatales, y Orden de 13 de julio de 1978 sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona;

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación Permanente de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado «Universidad Popular de Aranjuez», con domicilio en la calle Concha, 44, de Aranjuez, provincia de Madrid, a favor del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aranjuez, como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

26160 *ORDEN de 28 de septiembre de 1990 por la que se acepta la renuncia presentada por don Rafael Alvarez Rosales, funcionario del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, número de Registro de Personal 52.511.800.57, causando baja en el citado Cuerpo.*

Vista la solicitud formulada por don Rafael Alvarez Rosales, Maestro de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, número de Registro de Personal 52.511.800.57, de la asignatura de «Prácticas de Electrónica», en expectativa de destino en el Instituto de Formación Profesional número 3 de Getafe (Madrid), en solicitud de que le sea aceptada la renuncia a su condición de funcionario de carrera del mencionado Cuerpo.

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la renuncia presentada por don Rafael Alvarez Rosales, Maestro de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, con el número de Registro de Personal 52.511.800.57, causando baja en el citado Cuerpo con efectos de 30 de septiembre de 1990.

Contra la presente Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Madrid, 28 de septiembre de 1990.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

26161 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1990, de la Secretaria de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España del Deporte Universitario correspondiente al año 1991.*

El Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, sobre articulación de competencias en materia de actividades deportivas universitarias, atribuye al Consejo Superior de Deportes en su artículo 4.2.a) la organización de competiciones, y demás actividades deportivas de carácter nacional e internacional.

Asimismo la Orden de 20 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se crea el Comité Español del Deporte Universitario, establece en su apartado segundo, punto a), que el Comité Español del Deporte Universitario someterá al Consejo Superior de Deportes un plan anual de competiciones y actividades deportivas de carácter nacional.

En su consecuencia, y de acuerdo con el plan propuesto por el Comité Español del Deporte Universitario, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar los Campeonatos de España del Deporte Universitario correspondientes al año 1991, en las modalidades siguientes:

1. Deportes

- | | |
|--------------------|-------------------|
| a) Ajedrez. | f) Judo. |
| b) Atletismo. | g) Squash. |
| c) Badminton | h) Tenis. |
| d) Campo a través. | i) Tenis de mesa. |
| e) Esquí. | |

2. Participantes

2.1 Podrán tomar parte en las competiciones todos los miembros de la Comunidad Universitaria que acrediten ser alumnos de 1.º, 2.º o 3.º ciclo de la Universidad correspondiente, así como el personal docente y de administración y servicios con un año de antigüedad en la misma, antes de la fecha de la iniciación de las competiciones.

2.1.1 Participación por deportes: Cada Universidad podrá inscribir como máximo una representación compuesta de acuerdo con lo siguiente: